

el Peruano, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: www.munisbartolo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS
Alcalde

1864772-1

Prorrogan plazo para cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, con el descuento establecido en la Ordenanza N° 289-2020-MDSB

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020/MDSB

San Bartolo, 26 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 070-2020-SRRFT/GATFAT/MDSB de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 069-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 289-2020/MDSB, que aprueba el descuento por pronto pago de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ordenanza N° 289-2020-MDSB, se aprobó el descuento del 20% de la Tasa de Arbitrios correspondientes al año 2020, para los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2020 y que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios 2020 hasta el 29 de febrero del presente año, facultándose al Alcalde dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, visto el Informe N° 070-2020-SRRFT/GATFAT/MDSB de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, donde se expone la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la citada Ordenanza a fin de que los contribuyentes del distrito puedan acogerse a dicho beneficio de descuento hasta el 31 de marzo del 2020 y se mejore los índices de recaudación tributaria;

Que, visto el Informe N° 069-2020-GAJ/MDSB, del Gerente de Asesoría Jurídica que emite opinión legal sobre la factibilidad de implementar dicha norma y que se encuentra enmarcada en el ordenamiento jurídico y además permitiría acogerse a los contribuyentes puntuales del distrito con dicho beneficio de la Ordenanza N° 289-2020/MDSB;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2020, el plazo para cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, con el descuento del 20% de la Tasa de Arbitrios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 289-2020-MDSB.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Secretaría General, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS
Alcalde

1864774-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Aprueban Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PACASMAYO

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de febrero del 2020, el informe N° 098-2020 /GDES, de fecha 29 de enero del 2020, que remite el informe N° 011-2020-MPP/SGPC sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9°, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el numeral 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley 28440 - Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece en su artículo 5 que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el